



Chiriguaná, Mayo Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	TEOLINDA VILLALOBOS MELO
DEMANDADOS:	ISABEL ROYERO FLOREZ Y OTROS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00094-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **TEOLINDA VILLALOBOS MELO**, mediante apoderada judicial, en contra de **ISABEL ROYERO FLOREZ Y OTROS**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. No da cumplimiento a lo consagrado en el decreto 806 de 2020, en cuanto a las notificaciones electrónicas a realizarse a los demandados, toda vez, que realizo todas a un mismo correo electrónico, además, no anexa prueba siquiera sumaria de la obtención del mismo.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al **Dr. DIEGO LUIS GUTIÉRREZ MEZA**, como apoderado de **TEOLINDA VILLALOBOS MELO**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4838257285c1b18ab71689be3c58679a4027e992a1d8b996ca13f4fe496bba09

Documento generado en 24/05/2021 11:07:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>